

BAQUEDANO, 23 MAR 2017
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA
EXENTO Nro: 0502

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Decreto Exento Nro. 0212 de fecha 31 de enero 2017, que introduce modificaciones al Decreto Nro. 078 sobre Becas Municipal de Excelencia Académica.
2. Decreto Exento Nro. 078 de fecha 13 de Enero de 2016, que aprobó Reglamento sobre Becas Municipal de Excelencia Académica.
3. Decreto Exento Nro. 1926 de fecha 30 de Diciembre 2016, que aprueba Programa de "Ayudas Sociales 2017"
4. En eso de las facultades que me confiaron los Artículos 56 y 63. D.F.L. Nro. 1 Del Ministerio del Interior de fecha 09 de marzo del 2006, publicado en el diario oficial del 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido coordinando y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO

1. Qué, la Municipalidad de Sierra Gorda, ha establecido el reglamento de Becas Municipales de Enseñanza Media y Superior para ir en apoyo de aquellos jóvenes que cursan educación superior dentro y fuera de la región de Antofagasta, cuya residencia permanente sea en la comuna de Sierra Gorda.
2. Que a fin de garantizar los objetivos planteados; el municipio procedió a introducir variadas modificaciones al texto del Reglamento, que para una mayor y adecuada comprensión, ha de ser necesariamente refundido

DECRETO:

1. **DERÓGUESE** todas las normas que están refundidas sobre la materia según Vistos.
2. **APRÚEBESE** el texto Refundido y Sistematizado sobre Beca Municipal de Excelencia Académica 2017. El cual reglamenta lo siguiente:

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL DE EXCELENCIA ACADEMICA EDUCACION SUPERIOR

El presente Reglamento tiene por objeto presentar el conjunto de normas que regulan la entrega de una Beca de Excelencia dirigida a jóvenes estudiantes de la comuna de Sierra Gorda que se encuentran estudiando en la Educación Superior dentro y fuera de la Región de Antofagasta.

OBJETIVO GENERAL:

Apoyar la educación superior en los jóvenes con excelencia académica de la comuna de Sierra Gorda.

TITULO I

DEFINICION

alguna Institución reconocida por el Ministerio de Educación y que cuenten con Excelencia Académica.

Se entenderá por entidad de Educación Superior a las Universidades Estatales, Universidades privadas e Institutos técnico Profesionales.

Artículo 2º: La Beca Municipal, es una iniciativa de la Municipalidad de Sierra Gorda, cuya finalidad es apoyar económicamente a un estudiante de la comuna y estimular la continuidad de sus estudios superiores; consistente en una ayuda económica de hasta \$2.500.000 que cubrirá el arancel anual de la carrera que será entregada de manera semestral si la carrera cursada por el beneficiario tiene dicha modalidad de estudio o, en su defecto, anual si así se requiere.

El pago se emitirá a través de un cheque nominativo o depósito bancario a nombre de la casa de estudios superiores.

Artículo 3º: Los fondos de la Beca Municipal no pueden ser utilizados para cancelar deudas devengadas con anterioridad a su obtención; por lo tanto los postulantes deberán presentar certificado de no deuda de la casa de estudios.

Artículo 4º: El municipio cuenta con un total de 01 Beca anual. En caso de existir igualdad de condiciones entre los postulantes, el Comité de Becas decidirá quién será beneficiario, previa evaluación socioeconómica practicada por un Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 5º: La Beca Municipal tendrá una duración de un año estudiantil (10 meses), la cual deberá ser renovada cada año a través de un nuevo proceso de postulación que se llevará a cabo

TITULO II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 6º: Podrán postular a la Beca Municipal de Excelencia Académica los estudiantes que se encuentren cursando segundo año y más en alguna entidad de educación Superior, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en una Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación.
- Presentar una avance curricular del 100% al año anterior a la postulación, con promedio de nota 6.0.
- Para esto, bastara la cartola del Registro Social de Hogares o instrumento de calificación vigente aplicado en la comuna, que **acredite residencia**.
- No presentar una beca o beneficio de alguna empresa minera, destinada a financiar una carrera Técnica y/o Profesional, en el mismo año calendario en que postula a la Beca Municipal. El municipio será el responsable en velar que esto se cumpla, solicitando a las mineras que envíen listado de quienes estén postulando y quienes hayan adjudicado dichos beneficios.
- No presentar beneficio de la gratuidad de la Educación.
- Pertener al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socio económica según instrumento de calificación vigente, para tal efecto, deberá presentarse la Cartola de

TITULO III

DE LOS POSTULANTES

Artículo 7º: para efectos de este reglamento, por postulantes se entiende a los jóvenes entre 18 y 27 años de edad, residentes de la comuna de Sierra Gorda, que se encuentren cursando 2 años o más de una carrera en alguna Universidad Pública o Privada e Instituto de Formación Técnico Profesional acreditado por el Ministerio de Educación.

Artículo 8º: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Alumno Regular y/o Comprobante de Matrícula emitido por la entidad donde curse alguna carrera de Educación Superior.
- b) Avance Curricular con un 100% de aprobación del año anterior a la postulación.
- c) Certificado de notas semestre anterior con promedio 6.0
- d) Certificado académico de estado financiero emitido por la entidad de Educación Superior
- e) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados
- f) Fotocopia de Cuenta de Ahorro, Vista o Cuenta rut a nombre del postulante.
- g) Certificado de Nacimiento.
- h) Cartola de Registro Social de Hogares o instrumento de calificación vigente, aplicada en la comuna.

TITULO IV

DE LAS POSTULACIONES

Artículo 9º: Las postulaciones se extenderán desde el **1 de Febrero hasta el 10 de marzo** del presente año en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

Artículo 10º: Este beneficio se otorgará por una sola vez en el año, y deberá ser re postulado cada año en la fecha indicada en el artículo precedente.

TITULO V

DE LOS MONTOS DE LA BECA

Artículo 11º: El monto individual para efectos de otorgamiento de la beca municipal de excelencia académica, corresponderá al pago de la matrícula y arancel anual de la carrera con un tope máximo de \$2.500.000 anuales. La municipalidad podrá pagar al comienzo de cada semestre, si los adjudicados cursan carreras semestrales y una vez al inicio de la carrera si es anual.

El pago se efectuará a través de la entrega de un cheque nominativo extendido a favor de la casa de estudios superiores o mediante transferencia bancaria dirigida a la entidad de educación.

TITULO VI

ASIGNACIÓN DE LA BECA

Comité de Becas decidirá el beneficiario, según avance curricular, notas, y condición socioeconómica evaluada por la Asistente Social de DIDECO de la Municipalidad.

Artículo 13°: El otorgamiento de las Becas, se efectuará de forma individual mediante Decreto Alcaldicio dictado al efecto, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente reglamento, y la notificación se ejecutará en el mismo acto con la entrega de copias a los funcionarios participantes del procedimiento, concejales e integrantes del comité de becas e interesados.

TITULO VII

DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 14°: El Comité de Becas estará integrado por siete miembros (06):

- a) Directora de Desarrollo Comunitario o su Subrogancia
- b) (2) Concejales designados por el Honorable Cuerpo de Concejales
- c) Director de Educación de la Administración Municipal (DAEM)
- d) Jefe del departamento de Administración o Finanzas, o quien lo subrogue
- e) Asistente(s) Social(es) a cargo del proceso de postulación a Beca

Artículo 15°: La Directora de Desarrollo Comunitario será la coordinadora del Comité de Becas y la responsable del buen funcionamiento del mismo, para cuyo efecto contará con el auxilio y el apoyo administrativo de la dependencia que dirige.

Acerca de las funciones de este Comité: Las funciones del Comité de Becas son las siguientes:

- a. Instrumentar el programa anual de becas para su desarrollo y aplicabilidad conforme a los términos establecidos en sus objetivos y en el presente Reglamento.
- b. Recibir las postulaciones y antecedentes necesarios para la selección de los becarios.
- c. Abrir los expedientes de postulación y llevar un archivo de los becarios.
- d. Estudiar y clasificar las solicitudes de becas.
- e. Preparar acta de evaluación con el resultado del concurso, a fin de que el señor alcalde proceda a autorizar su pago.
- f. Estudiar el presupuesto de becas anual para el programa de becas y presentarlo para su revisión y aprobación por parte del Alcalde, quién lo incluirá en el proyecto de presupuesto municipal anual.

Acerca de las designaciones y funcionamiento:

- a. El acto administrativo del Comité de Becas deberá estar protocolizado por la Secretaria

- b. Las sesiones del Comité serán convocadas por la Directora de Desarrollo Comunitario, quien ejercerá la presidencia, pudiendo delegarla en el representante DAEM, en caso de ausencia permanente o temporaria.
- c. El comité de becas funcionará en el local que para tales efectos se asigne, dependiente de la Municipalidad, quien prestará todo el apoyo administrativo y de funcionamiento que sea pertinente.
- d. Los 2 Concejales que integren el comité de becas antes del proceso de evaluación, deberán en conjunto con la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisar la documentación de cada uno de los postulantes.

CAPITULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y SUSPENSIÓN DE LA BECA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

Artículo 16°: Los alumnos adjudicatarios de la Beca, deberán conocer y aceptar las disposiciones del presente reglamento, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 8 como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Dichas obligaciones generales serán las siguientes:

- a. Informar oportunamente sobre cambios de domicilio, cuenta vista o ahorro, establecimiento educacional, carrera o cualquier antecedente válido.
- b. Cada becario debe señalar al momento de inscribirse a un apoderado que deberá asistir a cada citación que practique el departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad. La no comparecencia del apoderado trae consigo la suspensión de la beca de excelencia académica.
- c. Podrá ser apoderado el padre o madre del becario y si se encontraren física o psicológicamente incapacitados, podrá serlo otro familiar. Sólo pueden ser apoderados, familiares con residencia en la comuna de Sierra Gorda.

SUSPENSIÓN DE LA BECA:

Artículo 17°: El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del Becario o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca, dará lugar a la suspensión del beneficio.

La suspensión será decretada previa certificación del Comité de Becas, quien verificará la procedencia de las causales de cesación del beneficio, surtiendo efecto ipso facto, sin perjuicio de la notificación del cese a través del envío de una carta certificada al domicilio del respectivo apoderado del becario.

CESACIÓN DE LA BECA:

Artículo 18°: La cesación de la Beca, será dispuesta por la Municipalidad previo informe del

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

- a) Desaparición de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio.
- c) El abandono de los estudios.
- d) La renuncia del beneficio.
- e) Ser procesado y/o condenado por simple delito.
- f) Reflejar antecedentes disciplinarios alejados de la probidad o ser motivo de acusaciones de consumo de alcohol y/o drogas.
- g) Entregar información falsa acerca de calificaciones, disciplina escolar y asistencia a clases entre otras materias.
- h) Ser denunciado por conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres, y la convivencia sana entre sus pares, especialmente en los medios de transporte que provee el municipio, como en los respectivos establecimientos educacionales de la comuna de Sierra Gorda.
- i) El abandono de los estudios durante el año del beneficio, será causal para no volver a postular a esta beca. De querer postular a la Beca de Estudios Municipal el Comité evaluará la situación según sea el caso.
- j) Toda otra causa que a sugerencia del comité de Becas, justifique la cesación de la misma por parte de la Municipalidad.

Artículo 19º: En todo lo “NO” regulado en el presente reglamento, esto es: plazo, recursos, notificaciones, se deberá aplicar en forma supletoria lo dispuesto en el Ley N° 19.880 “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. **IMPUTESE**, el presente gasto en la cuenta presupuestaria 24.01.007 Asistencia Social Becas Municipales.
- 3.- **COMUNIQUESE**, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas y Secretaria Municipal.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de La Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

FIRMAS:

Alcalde José Guerrero Venegas

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.
Saluda atentamente a usted.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGV/BSL/ALN/DBP/cfc

DISTRIBUCIÓN: